



Gobierno Regional Puno

Dirección Regional de Educación de Puno

Unidad de Gestión Educativa Local El Collao



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 194 - 2024-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-AGA/EAI-P

PARA : DRA. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO
DE : ABOG. JUAN QUISPE LUPACA
Especialista Administrativo I-encargado de Personal
ASUNTO : Vacaciones de Directivos con interrupción
REFERENCIA : Exp. Administrativo N° 13343-2024
FECHA : Ilave, 23-10-2024

Es grato dirigirme a usted para informar lo siguiente:

PRIMERO.- El profesor Crispiniano Wilfredo Chambilla Chambilla mediante el documento de la referencia solicita hacer uso de vacaciones al haber estado encargado de la dirección de la IES Ullacachi desde el mes de agosto hasta febrero del 2024, y desde el mes de abril del 2024 hasta la fecha es director encargado de la IES San Antonio de Checca, en ese orden de ideas solicita hacer uso de vacaciones desde 28 de octubre hasta 27 de noviembre del año en curso.

SEGUNDO.- Mediante la RD. N° 001235-2023, de fecha 11 de agosto del 2023 se encarga el puesto de director de la IES Ullacachi, con vigencia del 2/8/2023 hasta el 31/12/2023, cuatro (04) meses con 29 días; con RD. N° 00034-2024-DUGELEC de fecha 24 de enero del 2024, se encargo de cargo como director de la IES Ullacachi desde: 02-01-2024 hasta 29-02-2024 dos (02) meses y mediante la RD. N° 000821-2024, se encarga de cargo la dirección de la IES San Antonio de Checca, desde 1/4/2024 hasta el 31/12/2024 hasta el mes de setiembre seis (06) meses, **teniendo una interrupción de un (01) mes (mes de marzo del 2024).**

TERCERO.- La RVM. N° 081-2023-MINEDU en los siguientes numerales establece lo siguiente: 7.1.5. Si una vez concluida la designación o encargo del profesor(a) y vuelve asumir un cargo igual o distinto en la misma área de desempeño, en forma continua y sin interrupción; se contabiliza el tiempo de doce (12) meses de trabajo efectivo, sumando los periodos laborados. El descanso físico se hará efectivo siempre que se encuentre laborando en la misma área, y será solicitado por el(a) profesor(a) adjuntando su resolución de designación o encargo que acredite la continuidad en el servicio. 7.1.6. El(a) profesor(a) que laboró como encargado o designado en cualquier cargo y no reunió los doce (12) meses de trabajo efectivo en el área en mención o no hizo efectivo el uso de su descanso físico, al retomar al cargo docente le corresponde gozar las vacaciones durante los meses de enero y febrero (énfasis nuestro).

CONCLUSION: El profesor Crispiniano Wilfredo Chambilla Chambilla asumió el encargo de director de la IE de cargo en diferentes IIEE con interrupción, por lo tanto, sería IMPROCEDENTE su petición, debiendo hacer uso de sus vacaciones durante los meses de enero y febrero, conforme lo establece la RVM. N° 081-2023-MINEDU. Salvo mejor parecer de su despacho.

Es todo lo que puedo informe en honor a la verdad y para los fines consiguientes.

Atentamente,

JOL/EAI-P.
Cc/arch.

www.ugelelcollao.edu.pe

"Gestión transparente con calidad humana"

tel: 051552141

Jr. Sucre N° 215 - Ilave